Contrato No. 4382-01-2024 de 2024, adicional al Contrato No. 4382 de 2024

OBJETO:	**SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 5503 DUITAMA- LA PALMERA**
ADICIÓN EN VALOR:	**CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA PESOS ($14.326.050,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.**
CONSULTOR:	**FABIO EDUARDO CELY HERRERA.** **IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.208.026 DE PAZ DE RIO**

CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 4382-01-2024 de 2024 ADICIONAL EN VALOR NUMERO UNO (1) AL CONTRATO NÚMERO 4382 de 2024. Entre los suscritos **GUSTAVO GAMALIEL FERNÁNDEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.763.769 expedida en Tunja, en calidad de Director Territorial Boyacá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS en su calidad de Director Territorial Boyacá, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultado al respecto por la Resolución de delegación de Funciones No. 3309 del 29 de octubre de 2021, expedida por el INVIAS, modificada por la resolución No. 3429 del 05 de noviembre de 2021, Resolución No. 4609 de 15 de diciembre de 2023, Resolución No. 4840 de 26 de diciembre de 2023 y Resolución No. 28 del 10 de enero de 2024, y Resolución No. 2922 de 16 de julio de 2024, expedidas por INVIAS, quien para los efectos de este documento, se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **FABIO EDUARDO CELY HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.026 de Paz de Rio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominara **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que: a) Anteriormente celebramos el contrato número 4382 de 2024 del 18 de diciembre de 2024 para el **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 5503 DUITAMA- LA PALMERA,** el cual se encuentra vigente y con orden de inicio del día 26 de diciembre de 2024. b) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO mediante la plataforma SECOP II con fecha del 26 de diciembre de 2024. c) Que mediante oficio del 26 de diciembre de 2024 EL CONTRATISTA solicita al interventor (administrador vial), la adición del Contrato número 4390 de 2024 d) Que mediante oficio del 26 de diciembre de 2024 dirigido por el interventor (administrador vial), al INVIAS - Territorial Boyacá, solicita la adición del contrato número 4390 de 2024 por un valor de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA PESOS ($14.326.050,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.** e) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga contrato de obra, del 26 de diciembre de 2024, suscrito por **EL CONTRATISTA**, el interventor (Administrador vial), con visto bueno del Director Territorial y el supervisor del contrato de interventoría. f) Que por lo anterior cuenta con el visto bueno de la Territorial Boyacá. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal número **4382 de 2024** y las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** Adicionar el contrato número 4382 de 2024 la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA PESOS ($14.326.050,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA,** equivalente a 11,02 salarios mínimos mensuales legales vigentes para un valor total acumulado de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS** (**$130.000.000,00) MDA/CTE.** Incluido IVA equivalente a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes**. PARÁGRAFO:** La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.**CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de – **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA PESOS ($14.326.050,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.** Discriminados en los siguientes valores: a) Por valor básico, la suma de – **DOCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($12.038.697,00) MDA.CTE**. b) Por valor concepto de IVA, la

suma de – **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($2.287.353,00) MDA. CTE** y también incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 209324 del 27 de noviembre de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se reservará la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA PESOS ($14.326.050,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA**, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2401-0600-103-51102D-2401054-02	**PROPIOS**	**20**	**$14.326.050,00**
TOTAL			**$14.326.050,00**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. **-** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por el grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, la ampliación de las garantías señaladas en el Contrato Principal 4382 de 2024.

Elaboró: Heidy Lorena Camargo Farias
Vo.Bo. Minuta: Minuta: Maria Isabel Santamaria -Abogada DTB
Vo.Bo. Minuta: Guillermo Emiro Guatibonza Cely-Financiero DTB